

RESOLUCION 2749/2020, de 16 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se autoriza la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Experto en métodos innovadores de formación para adultos y en competencias digitales para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare ha propuesto la constitución de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Experto en métodos innovadores de formación para adultos y en competencias digitales, mediante la realización de pruebas selectivas a las personas incluidas en la relación que a este efecto remita el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

Este puesto de trabajo se ha creado como consecuencia del Proyecto "Supporting the development of tailored learning provision in the implementation of Upskilling Pathways" aprobado por la Comisión Europea y liderado por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

El objeto principal del proyecto es diseñar nuevas estrategias de aprendizaje en el marco de la oferta de enseñanza de competencias básicas, adaptadas a las necesidades de personas adultas poco cualificadas, y centradas en el desarrollo de competencias

lingüísticas, numéricas y digitales.

El proyecto exige la contratación de personal dedicado a la ejecución del mismo, entre ellos, un Experto en métodos innovadores de formación para adultos y en competencias digitales.

Habida cuenta de la necesidad expuesta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1º.- Autorizar la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Experto en métodos innovadores de formación para adultos y en competencias digitales para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Requisitos de quienes participen.

2.1. La selección se efectuará a través del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, mediante la realización de la correspondiente prueba, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 d) del Reglamento de

Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

A tal efecto, por parte del Servicio de Gestión de Personal de esta Dirección General de Función Pública se solicitará al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare una relación de demandantes de empleo o mejora de empleo que reúnan los requisitos generales y demás condiciones correspondientes al puesto de trabajo a desempeñar, a saber:

- Hallarse en posesión del título universitario de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del Nivel B2 de Inglés conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

- Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad

Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

- No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública. Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función

Pública.

La posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas se circunscribirá a las personas incluidas en la relación que remita el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

La lista de personas admitidas se publicará en la web del portal de empleo del Gobierno de Navarra:

[www.navarra.es/home es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/)

2.2. El requisito de titulación y de inglés exigidos en el apartado 2.1. deberán ser acreditados documentalmente por las personas que resulten llamadas, de acuerdo con lo establecido en apartado 6º de la presente Resolución.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha en que remita el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare el listado de demandantes con las condiciones señaladas, y deberá mantenerse durante el procedimiento selectivo y durante el periodo de contratación.

3º.- Tribunal calificador.

El Tribunal que realizará la selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Amaya Bengochea Carpena,
Coordinadora del Proyecto Pathways. EASI.

Presidenta suplente: Doña Ana Arteaga Martínez, Directora del Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

Vocal: Don Fernando Gorostizu López, Jefe de la Sección de Ordenación Académica del Departamento de Educación.

Vocal suplente: Doña Lourdes Azanza Beramendi, Jefa del Negociado de Formación Permanente del Departamento de Educación.

Vocal: Doña Maite Brun Valencia, Jefa de la Sección de Formación Profesional Dual y Aprendizaje Permanente del Departamento de Educación.

Vocal suplente: Doña Nora Miguélez Basterra, Jefa de la Sección de Comunicación, Mejora y Coordinación de Procesos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

Vocal: Doña Ainhoa Díaz Piñar, representante designado por la Comisión de Personal.

Vocal suplente: Don Josu Moreno Merino, representante designada por la Comisión de Personal.

Vocal-Secretaria: Doña María Jesús Pérez Lafuente, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico y de Personal del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

Vocal-Secretaria suplente: Doña María Iranzu Cabodevilla Eraso, Jefa de la Sección de Servicios a Empresas del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

El Tribunal deberá constituirse antes del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de las personas que lo integran.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Función Pública, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- Proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de una prueba que constará de dos partes, una teórica y una práctica.

- La primera consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30

preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto. Esta parte tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

- La segunda parte consistirá en la realización de un supuesto práctico que versará sobre el Proyecto "Basic skill learning strategies for employment pathways-Estrategias de aprendizaje de habilidades básicas para los itinerarios de empleo". Esta parte tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Esta parte se llevará a cabo por el sistema de plicas.

Ambas partes de la prueba selectiva se celebrarán el mismo día.

La duración máxima de la prueba se determinará por el Tribunal Calificador antes de su comienzo.

La prueba será calificada con una valoración máxima de 70 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima establecida.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

La fecha y lugar de celebración de la prueba se comunicará a los aspirantes a través de la web del portal de empleo del Gobierno de Navarra [www.navarra.es/home es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/)

Las personas que participen deberán acudir a la prueba provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidas las que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

5º.- Relaciones de aprobados.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, el tribunal publicará en www.navarra.es/home es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/ la lista provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, dando plazo para formular las correspondientes alegaciones.

Una vez resueltas las mismas, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los empates que se produzcan se dirimirán priorizando a aquellos aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la primera parte de la prueba teórica y, en caso de ser necesario, mediante sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

Una vez finalizadas estas actuaciones, remitirá la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a la Dirección General de Función Pública para su aprobación, junto con el expediente completo del mismo.

6º.- Listas de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Experto en métodos innovadores de formación para adultos y en competencias digitales.

6.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de aspirantes por Resolución de la Directora General de Función Pública.

6.2. Llamamiento.

El llamamiento a la contratación se efectuará, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se

aprueban normas de gestión de la contratación temporal (Boletín Oficial de Navarra nº 31 de 15 de febrero de 2011), y demás normativa de aplicación.

Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación y de inglés exigidos, aportando fotocopia de alguno de los títulos recogidos en el apartado 2.1 de la presente Resolución o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

El cumplimiento de los requisitos de titulación se entenderá referido a la fecha en que remita el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare el listado de demandantes, debiendo mantenerse durante todo el periodo de prestación de servicios.

El hecho de figurar en las relaciones que remita el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar, de la que obra en poder de la Administración o de aquella a la que ésta tenga acceso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

7º.- Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra las convocatorias, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- Notificar esta Resolución al Servicio Navarro de Empleo, al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública y a los miembros del Tribunal designado, a los efectos oportunos.

Pamplona, dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE

FUNCION PUBLICA

AMAIA GOÑI LACABE

Anexo
Temario

Tema 1. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.

Tema 2. Reglamento (UE) n° 1296/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación social (EaSI) y por el que se modifica la decisión n° 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social.

Tema 3. Recomendación del Consejo de 19 de diciembre de 2016, relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades: Nuevas oportunidades para adultos (2016/C 484/01).

Tema 4. Recomendación del Consejo de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (2012/C 398/01).

Tema 5. Cualificación profesional: Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Capítulo II: Planificación y financiación de la formación profesional para el empleo. Capítulo III: Programación y ejecución de la formación.

Tema 6. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Tema 7. Orden ECD/651/2017, de 5 de julio, por la que se regula la enseñanza básica y su currículo para las personas adultas en modalidad presencial, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Capítulo II: Organización de las Enseñanzas Iniciales. Capítulo III: Organización de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

Tema 8. Docencia de la formación profesional para el empleo. Programación didáctica de Acciones formativas para el empleo. Elaboración de la programación didáctica de una acción formativa en formación para el empleo. Elaboración de la programación didáctica temporalizada de la acción formativa.

Tema 9. Docencia de la formación profesional para el empleo. Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo.

Tema 10. Marco Europeo de Competencias Digitales para los Ciudadanos (DigComp).

Tema 11. Estrategia de Competencias de la OCDE 2019. Rediseñar los sistemas de competencias. Desarrollar las competencias necesarias a lo largo de la vida.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

